



p3

ACUERDO DE COOPERACIÓN LA UNIVERSIDAD DEL SINÚ – ELÍAS BECHARA ZAINÚM Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA DE URUGUAY.

LA UNIVERSIDAD DEL SINÚ – ELÍAS BECHARA ZAINÚM y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA DE URUGUAY, a través del Rector de la Universidad de la República de Uruguay, ^{DONATO RAMÍREZ SUAREZ} ~~Dr. Roberto Markarian~~ y la Representante Legal de la Universidad del Sinú Elías Bechara Zainúm, Dra. Ilse Bechara Castilla, como expresión del deseo de establecer programas de cooperación académica, científica, técnica y administrativa deciden suscribir el siguiente **ACUERDO DE COOPERACIÓN**.

CONSIDERANDO

- 1) El interés común de mantener, profundizar y desarrollar actividades académicas, científicas, técnicas y administrativas conjuntas;
- 2) La conveniencia mutua de promover acciones de intercambio de docentes, técnicos y estudiantes que contribuyen el avance científico y al fortalecimiento de sus recursos humanos especializados.
- 3) El deseo que los programas y proyectos de investigación conjunta produzcan una efectiva complementación para el avance y desarrollo de ambas instituciones.

ACUERDAN

PRIMERO – prestar en forma recíproca asesoría y apoyo científico y cultural mediante el intercambio de personal docente y estudiantes, conforme a programas semestrales previamente establecidos.

SEGUNDO – analizar y desarrollar proyectos de investigación conjunta, de tal forma que a través de ellos se logre una efectiva complementación de recursos humanos, materiales y de información disponible.

TERCERO – desarrollar formas y acciones de cooperación en otras áreas de interés mutuo. Tales como, realización de seminarios, congresos, estancias, actividades de cooperación tecnológica y científica, etc.

CUARTO – las partes convienen que cada actividad específica a desarrollar se definirá y precisará en términos de sus objetivos, mecanismos, plazos y recursos, a través de ajustes complementarios, los que, una vez aprobados, pasarán a formar parte de este acuerdo, en carácter de anexos.

1

Exp.: 31170 - 001906 - 18

ps4

QUINTO – para realización de los programas de intercambio de académicos y estudiantes, el desarrollo de proyectos de investigación y de cooperación técnica y social, las partes buscarán ante entidades de Colombia y Uruguay, en forma conjunta o independiente, los recursos financieros.

SEXTO – en todas las comunicaciones y publicaciones pertinentes de ajustes provenientes de este acuerdo, se hará mención expresa de las dos instituciones signatarias.

SEPTIMO – el presente acuerdo entra en vigencia a partir de la fecha de su firma y su duración será de 02 años, renovándose automáticamente, a menos que una de las partes exprese su deseo de enmienda o anulación. En tal caso, se dará aviso por escrito con una antelación no inferior a los tres meses.

OCTAVO – el presente acuerdo se extiende en cuatro ejemplares, que tienen igual validez jurídica, quedando dos en poder de cada parte.


Se firma el presente acuerdo en la Ciudad de Montería., a los días del mes de
de 2018

TESTIGO: Dr. ROBERTO MERKARIAN: No vale. (Intervención Rogelio Ruiz Salazar: vale.)

POR LA UNIVERSIDAD DEL SINU


Dra. Ilse Bechara Castilla
Representante Legal

POR LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA DE URUGUAY


Dr. Roberto Merkarian
Rector
Rogelio Ruiz Salazar.

02 MAY 2019



